

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 26 de septiembre de 2023. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso informando que el Apoderado de la parte demandante allegó memorial en virtud de lo ordenado en el auto interlocutorio No. 915 del 06 de junio de 2023. Sírvase proveer

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1661
Palmira-Valle del Cauca, 26 de septiembre de 2023

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	DEISY VANESA MOLINA FLORES
DEMANDADOS:	ANDRÉS FELIPE CAMPOS LANCHEROS Y JHON STIVENS FRANCO SALGADO
RADICACIÓN:	765203184001-2023-00003-00

ANTECEDENTES:

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se tiene que ante el requerimiento realizado en el auto que antecede a la parte actora, el Apoderado expuso que inicialmente se había aportado la dirección calle 11 # 27 sur 21 y 27 sur 41 panadería Puerto Rico Sesqui del Municipio de Palmira Valle, donde la comunicación resultó fallida porque no se ubicó al señor **JHON STIVENS FRANCO SALGADO**, por lo que al haber resultado fallida la comunicación en el lugar de trabajo su prohijada le aportó la dirección de la residencia Carrera 30 No. 17-79 Barrio la Independencia. Frente a lo expuesto anteriormente, es evidente que se incurre en un yerro por parte del togado al mencionar al señor JHON STIVENS FRANCO, toda vez que según los datos que reposan en el expediente estas direcciones de notificación mencionadas anteriormente corresponden al señor ANDRÉS FELIPE CAMPOS LANCHEROS, sin embargo, en el inciso tercero del memorial en mención, se indica que mediante guía No. **436232100015** del 19 de diciembre de 2022, la comunicación fue recibida por la señora MARÍA EUGENIA LANCHEROS. Posteriormente se hace referencia a que mediante la guía No. 445513600015 del 07 de marzo de 2023, se remitió al domicilio del demandado ANDRÉS FELIPE CAMPOS LANCHEROS, la notificación del auto admisorio de la demanda y traslado de la misma con los anexos correspondientes.

Se dice que el señor ANDRÉS FELIPE CAMPOS LANCHEROS tiene conocimiento de la demanda, ya que para el día 11 de enero de 2023 se comunicó con el Apoderado de la parte demandante, indicando que le había llegado la citación y se le explicó que debía acudir al Juzgado para la notificación, suministrándole datos y radicados del proceso.

CONSIDERACIONES:

En virtud de lo expuesto por parte del Apoderado de la parte actora, se procedió a revisar el expediente digital y no reposa la guía No. **436232100015** del 19 de diciembre de 2022 con la que se dice que se entregó la comunicación de la demanda. Únicamente reposa la guía No.445513600015 con la que se indicó que se remitió el auto admisorio de la demanda, el traslado de la misma y los anecos al domicilio del demandado, la cual fue recibida el día 09 de marzo de 2023 por parte de la señora **MARÍA LANCHEROS**, como pasa a verse.

POS	ORIGEN PALMIRA VALLE DEL CAUCA	DESTINO PALMIRA VALLE DEL CAUCA	F/H IMPRESION 2023-03-08 11:58:13	F/H ADMISION 2023-03-08 11:58:11	[Barcode]	
REMITENTE	Dir: JUAN CARLOS CARDONA CARDONA CARLOS.KARDONA@HOTMAIL.COM CARRERA 12 # 6-65 CENTRO COMERCIAL ROGER PLAZA		Dir: PARA: ANDRES FELIPE CAMPOS LANCHEROS EMAIL: NP CARRERA 30 # 17-79 B/LA INDEPENDENCIA-EMAIL: NP		Guía No. 445513600015	
DESTINATARIO	Ciudad - País PALMIRA VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA COD POS: 763533		Ciudad - País PALMIRA VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA COD POS: 763533		[Pronto envios logo]	
CÓDIGO CONTENIDO: NOTIFICACION DEMANDA Y ANEXOS Y AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA		O Caja O Sobre O Paquete O Otro		LARGO	ANCHO	ALTO
Entrada a destino: <i>Juan Carlos Cardona Cardona</i>		O Desconocido O Rehusado O No reside O No reclamado O Dir. errada O Otros		PESO / VOLUMEN 4.22 KG 1 Unidades	Valor Declarado \$0	Porcentaje Seguro \$0
REMITENTE LEGÍTIMO: <i>Andrés Felipe Campos Lancheros</i>		Destino: PALMIRA VALLE DEL CAUCA		Valor \$0	Plazo \$11,200	Valor Total \$11,200
IMPRESO POR FINEPOSTAL		CONSULTE SU ENVÍO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION		[Handwritten: 09-03-2023 (201)]		

Así las cosas, se agregará al expediente sin consideración la notificación del art. 292 del C.G.P., hasta tanto se acredite a esta judicatura la notificación contentiva en el art. 291 del C.G.P.

Adicionalmente, se tendrá la Carrera 30 No. 17-79 Barrio la Independencia de Palmira (V), como la nueva dirección aportada para la notificación del señor **ANDRÉS FELIPE CAMPOS LANCHEROS** y así se dispondrá.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA (V)**,

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUESE sin consideración la notificación correspondiente al art. 292 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que acredite la notificación correspondiente al art. 291 del C.G.P., por lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: TÉNGASE en cuenta para efecto de notificación del demandado **ANDRÉS FELIPE CAMPOS LANCHEROS** la Carrera 30 No. 17-79 Barrio la Independencia de Palmira (V), por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 078 de hoy 27 de septiembre de 2023, notifico
a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e46df6f27e733227d7618f91a0f6db6c70f2b66975140a2641cc499023c44d8**

Documento generado en 26/09/2023 03:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>